



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

El pleno del Ayuntamiento de Urda, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2025, de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Expuesto al público el acuerdo, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 240, de fecha de 16 de diciembre de 2025, durante el plazo de quince días hábiles, no se han presentado alegaciones al mismo, según certificado de Secretaría que obra en el expediente, entendiéndose aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	62400	Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios.	36.811,70 €	2.000,00 €	34.811,70 €
3421	61900	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición.	2.000,00 €	2.000,00 €	- €
920	300	Administracion General. Intereses.	40.000,00 €	34.000,00 €	6.000,00 €
929	50000	Fondo de Contingencia.	10.000,00 €	10.000,00 €	- €
		TOTAL		48.000,00 €	

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	25000	Recogida de Residuos.	180.000,00 €	8.000,00 €	188.000,00 €
338	22609	Fiestas populares y Festejos. Otros gastos diversos.	76.000,00 €	15.000,00 €	91.000,00 €
341	22699	Fomento Actividades deportivas. Otros gastos diversos.	20.981,44 €	6.000,00 €	26.981,44 €
342	22609	Instalaciones Deportivas. Otros gastos diversos.	25.000,00 €	5.000,00 €	30.000,00 €
920	21600	A.G. Equipos para procesos informatización.	2.000,00 €	14.000,00 €	16.000,00 €
		TOTAL		48.000,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Urda, 12 de enero de 2026.—El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-148